



ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2017- 0050

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0040, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 448 de 28 de febrero de 2015, reformado con Acuerdos Ministeriales No. MDT-2015-0128, publicado en el Registro Oficial No. 527, de 22 de junio de 2015; No. MDT-2016-0059, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 718, de 23 de marzo de 2016; y, No. MDT-2016-0126, publicado en el Registro Oficial No. 775, de 14 de junio de 2016, emitió la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior; los techos remunerativos de los puestos de Asambleístas y directivos, de libre nombramiento y remoción de la Asamblea Nacional; y, la remuneración mensual unificada de la clase de puesto de Parlamentario/a Andino/a;

Que, el antepenúltimo inciso del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que "...el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause egreso económico será el que determine el Ministerio del Trabajo..."; sin que en los casos en que no exista afectación presupuestaria se requiera obtener dictamen del Ministerio de Finanzas, previo a la expedición de esta reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3 y 51, literales a) y f), y 100 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 244 de su Reglamento General,

ACUERDA:

**REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0040, PUBLICADO EN EL QUINTO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 448 DE 28 DE FEBRERO DE 2015**

**Artículo Único.-** En la Disposición Transitoria Única del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0040, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 448 de 28 de febrero de 2015 y reformada con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0059, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 718, de 23 de marzo de 2016, sustitúyase lo siguiente: "*Durante los años 2015 y 2016*" por "*Durante los años 2015, 2016 y 2017*".

**Disposición Final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

27 MAR. 2017

  
Dr. Leonardo Berrezueta Carrion  
MINISTRO DEL TRABAJO



